



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0318-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 11 de junio de 2024

**VISTO:** El Informe N° 07-2024-JRL-D-DAITA-UNAJMA, de fecha 04 de junio de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su Artículo 8° respecto a la autonomía universitaria, establece que: "El estado reconoce la autonomía universitaria". La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, esta Normativa se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la Credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al MSc. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **Artículo 48°** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, son atribuciones del Decano dirigir administrativamente y académicamente la facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y Unidades de Posgrado;

Que, el **Art. 70 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA**, aprobado con Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, establece "Los docentes revisores deben emitir su dictamen correspondiente en un plazo máximo de 07 días hábiles. En caso de ser favorable, el proyecto se deriva a la facultad para la emisión de resolución de aprobación del proyecto"; y el **Art. 72** que indica "Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la ejecución del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales";

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 026-2023-D-FI-UNAJMA de fecha 21 de julio de 2023, se aprueba la designación de la **Dra. Rosa Huaraca Aparco** como asesor y de la **Ing. Fidelia Tapia Tadeo** como coasesora del Proyecto e Informe Final de Tesis con fines de titulación de las estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial **RUTH OROSCO ESLACHIN** y **REXIA MEJIA ORTIZ**;

Que, mediante RESOLUCIÓN DECANAL N° 397-2023-D-FI-UNAJMA de fecha 22 de noviembre de 2023, se aprueba la designación de Docentes Revisores de los proyectos de Tesis de los tesistas de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Tesista	Título del Proyecto de tesis	Asesor – Co-asesor	Revisores
04	Ruth Orosco Eslachín y REXIA Mejía Ortiz -(EPIA)	Antioxidante de aceite esencial de chikchimpay(Targetes multiflora kunth) y su efecto en la estabilidad oxidativa del aceite de chia (Salvia hispánica).	- <b>Asesora:</b> Dra. Rosa Huaraca Aparco. - <b>Co-Asesor:</b> MSc. Fidelia Tapia Tadeo	- Mtro. Juvenal Rivas Leguía - Mtra. Dianeth Buleje Campos

Que, mediante Informe N° 07-2024-JRL-D-DAITA-UNAJMA de fecha 04 de junio de 2024, el Ing. Juvenal Rivas Leguía y la Mg. Dianeth Buleje Campos en su condición de docentes revisores respectivamente, remiten a la Facultad de Ingeniería, el Dictamen de Aprobación del Proyecto de Tesis, de las tesistas de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial **Ruth Orosco Eslachín** y **Rexia Mejía Ortiz**, dando fe que dicho proyecto de tesis ha sido **aprobado sin observaciones**;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 0318-2024-D-FI-UNAJMA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 11 de junio de 2024

Que, en atención al Informe N° 07-2024-JRL-D-DAITA-UNAJMA, el MSc. Thomas Ancco Vizcarra - Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la Resolución correspondiente, la que se aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Proyecto de Tesis para optar el Título Profesional por la Modalidad de Sustentación de Tesis, el mismo que ha sido aprobado **sin observaciones**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Proyecto de Tesis intitulado</b>	Antioxidante de aceite esencial de chikchinpay (Targetes multiflora kunth) y su efecto en la estabilidad oxidativa del aceite de chia (Salvia hispanica)
<b>Tesista</b>	Ruth Orosco Eslachín Rexia Mejía Ortiz
<b>Carrera</b>	Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
<b>Asesores</b>	<b>Asesor:</b> Dra. Rosa Huaraca Aparco. <b>Co-Asesor:</b> MSc. Fidelia Tapia Tadeo
<b>Docentes revisores</b>	Ing. Juvenal Rivas Leguía Mtra. Dianeth Buleje Campos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, ejecute y adopte las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución Decana, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad cuando se realice su instalación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, Asesor, docentes revisores y al interesado para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
MSc. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA